INFORME TRIMESTRAL PARCIAL DE SUPERVISIÓN DE AVANCE Y EJECUCION DEL CONVENIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2071124 de 2020 SUSCRITO CON LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

PERIODO DEL INFORME:

Desde: 12-09-2024- Hasta: 11-12-2024

DATOS GENERALES

CONTRATISTA: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**

IDENTIFICACIÓN:	NIT 900959051.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/12/2020
OBJETO:	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto “Adecuación, reforzamiento y reordenamiento de la USS LA VICTORIA (UMHES SALUD MENTAL)” con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por acuerdo distrital 641 de 2016”
VALOR INICIAL:	Mil ciento setenta y siete millones de pesos ($1.177.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL:	Cuarenta y siete (47) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR:	Con radicado 2023-IE-29095 del 20 de noviembre del 2023 y asunto *“Cambio de supervisor del convenio 2071124 de 2020”* ha sido designado como nuevo supervisor del Convenio el arquitecto ÁLVARO LINARES LÓPEZ – PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓD. 222 - GRADO 24, de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA – SDS.
SUPERVISOR ACTUAL:	ÁLVARO LINARES LÓPEZ – SUPERVISOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2071124 DE 2020 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA – SDS desde 20 NOVIEMBRE 2023.

SUPERVISOR ANTERIOR: ADRIANA MARÍA CEBALLOS CALLE – DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA – SDS.
PERIODO DE SUPERVISIÓN: OCTUBRE DE 2020 A 20 NOVIEMBRE 2023.

RICARDO MONCADA SUAREZ – DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA – SDS.
PERIODO DE SUPERVISIÓN: ENERO 26 DE 2020 A OCTUBRE 2020.

[1]NOVEDADES CONTRACTUALES: El día 30 de Julio del 2021 se emite oficialmente la ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NO. UNO (1)

FECHA DE INICIO: 12 de enero del 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 de diciembre de 2024

PLAZO FINAL: Cuarenta y siete (47) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

[2] VALOR FINAL: *Sesenta y dos mil quinientos sesenta y cinco millones novecientos mil cientos cincuenta y dos pesos (***72.567.901.152***) M/CTE.*

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES:

Es de resaltar que durante el presente trimestre; la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, NO presento los informes mensuales de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Razón por la Cual esta Dirección en cumplimiento de sus obligaciones genera el presente informe sin dicho insumo; con base en información recolectada durante el seguimiento y control al Convenio interadministrativo en mención.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.		
OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	**AVANCE ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	**EVIDENCIAS O SOPORTE** (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SUBRED		
1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la	Durante el presente trimestre no se incorporaron recursos. El 18 de octubre de 2023, mediante el radicado 2023-ER-35842, la Subred informó	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT:

[1] Los documentos contractuales incluyendo la solicitud de modificación contractual se encuentran disponibles mediante el siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613595&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[2] Es de resaltar que el valor final se incluyó el monto aportado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, por un valor de $ 107.000.000.

	etapa precontractual, contractual y postcontractual para el desarrollo del proyecto "**ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHES SALUD MENTAL)".**	que el proyecto de obra presenta un atraso del 58.06%, lo cual impide cualquier maniobra jurídica y técnica para salvarlo. Por lo tanto, se notificó que los recursos por valor de $55.986.375.965 no serán solicitados para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2071124-2020.	https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
2.	Adelantar las siguientes Fases: **A. FASE PREOPERATIVA: (i)** SUBFASE DE **PRECONSTRUCCION:** Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios **(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN:** Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental), **B. FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, y **C. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**.	A continuación, se describen los avances más representativos de la **(A)** ***FASE PREOPERATIVA: (i)SUBFASE DE PRECONSTRUCCION:*** **Al corte del mes de septiembre del 2024, Las actividades más representativas fueron**: 09 de septiembre se emite oficio al DADEP donde se solicita reunión para adelantar los trámites urbanísticos y prediales frente al PRM. A la fecha no se ha obtenido respuesta. La Subred emite Resolución No. 724 del 13 de septiembre de 2024 donde se Liquida Unilateralmente el Contrato de Interventoría No. 02-BS-0106-2022. La Subred emite Resolución No. 743 del 18 de septiembre de 2024 donde se resuelve el recurso de reposición presentado por el Consorcio La Victoria. **Al corte del mes de octubre del 2024, Las actividades más representativas fueron:** El 21 de octubre de 2024, la Subred Centro Oriente emitió la Resolución 832, mediante la cual resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Consorcio Interhospitales II contra la Resolución 724 del 13 de septiembre de 2024, confirmando la decisión de liquidar unilateralmente el contrato de interventoría. En consecuencia, la Subred avanza en el proceso de devolución de los recursos y rendimientos financieros asociados, actualmente en etapa de revisión. **Al corte del mes de noviembre del 2024, Las actividades más**	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn

	representativas fueron: A la fecha del presente trimestre, la Subred ha realizado la liquidación de los contratos derivados de obra e interventoría, quedando pendiente la liquidación correspondiente a la EGAT. El pago a la EGAT aún no se ha realizado, debido a que está en proceso ante la Procuraduría. Este pago corresponde a un hecho cumplido que la administración anterior de la Subred no gestionó. Sin embargo, la SISSCO en la actualidad no tiene la capacidad para legalizar dicho pago y ha determinado que la solución más viable es incluirlo en la liquidación del convenio, dado que está contemplado dentro de los recursos asignados. Como consecuencia, se está llevando a cabo un proceso de mediación o conciliación con la Secretaría Jurídica de la Alcaldía. En este proceso, en el que participa la SISSCO, se busca levantar un acta o acto administrativo con valor de cosa juzgada y alcanzar un acuerdo entre las partes involucradas (SISSCO y EGAT), con la mediación de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Adicionalmente, la SISSCO ha solicitado la participación de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) en esta conciliación, considerando el convenio suscrito. Para avanzar en este proceso, la Subred conformó un comité de conciliación y defensa judicial que evaluó la viabilidad jurídica de la mediación. El comité concluyó que existe viabilidad jurídica, con la condición de que cualquier pago relacionado con la EGAT se realice dentro del marco del convenio. Hasta el momento, existe consenso entre la Secretaría Jurídica y la Secretaría de Salud para proceder con el pago utilizando los recursos del convenio. Por otra parte, la SISSCO envía oficio a Secretaria Distrital de Planeación reiterando respuesta prorroga PRM **Al corte del 11 del mes de diciembre del 2024, Las actividades más representativas fueron**:	

	Cabe destacar que el Convenio Interadministrativo mencionado finalizará su ejecución el 11 de diciembre de 2024. Durante el período del 1 al 11 de diciembre de 2024, se concluyen de la siguiente manera: **CONTRATO DE OBRA- LIQUIDADO:** Por medio de la Resolución No. 743 del 18 de septiembre de 2024, la SISSCO dispuso la liquidación unilateral del Contrato No. 02-BS-0101-2022, celebrado con el Consorcio La Victoria. En consecuencia, se ordenó la liberación de la suma de $15.643.294.407 M/CTE, según lo certificado por la Dirección Financiera de la SISSCO, correspondiente al saldo presupuestal no comprometido ni ejecutado. **CONTRATO DE INTERVENTORIA- LIQUIDADO:** Por medio de la Resolución No. 832 del 21 de octubre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. SISSCO dispuso la liquidación unilateral del contrato de interventoría No. 02-BS-0106-2020, suscrito con el Consorcio Interhospitales II. Como resultado, se ordenó la liberación de $1.945.209.971 M/CTE, de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Financiera de la SISSCO, correspondiente al saldo presupuestal no comprometido ni ejecutado. **CONTRATO EGAT:** La Subred avanza hacia la resolución o acto administrativo mediante procesos de conciliación y coordinación interinstitucional. La incorporación del pago a la EGAT dentro del convenio se presenta como una solución viable y consensuada, garantizando su legalización y ejecución. **PRORROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM)** Mediante el radicado 2-2024-62345 del 24 de octubre de 2024, La Secretaria Distrital de Planeación decidió modificar el artículo 7 de la	

	Resolución No. 1767 del 6 de diciembre de 2018, previamente modificado por el oficio No. 2-2021-80104 del 16 de septiembre de 2021. Dicha modificación consiste en ampliar por veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución de la etapa única del Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria. Este nuevo plazo se contará a partir del vencimiento del término inicialmente concedido, es decir, desde el 6 de diciembre de 2024 hasta el 6 de diciembre de 2026. La ampliación del plazo tiene como principal objetivo permitir el desarrollo de las acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público y la malla vial, que abarcan 1.630,7 m², así como la acción urbanística relativa a la entrega (cesión) del área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria, que comprende 496,68 m². Estas acciones están contempladas en la Resolución No. 1767 de 2018, mediante la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, entre otros. Para garantizar el cumplimiento de estas acciones, se tramitará una licencia urbanística y, posteriormente, se procederá con la legalización de las cesiones y zonas verdes correspondientes. En consecuencia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe reintegrar los recursos no ejecutados y presentar el informe final para la liquidación del convenio interadministrativo No. 2071124 de 2020, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Finalmente, dado que el proyecto no pudo ser culminado, la Secretaría Distrital de Salud evaluará la reformulación del proyecto de inversión en el marco del Modelo de Salud + Más Bienestar.	

		(ii) SUBFASE DE CONSTRUCCIÓN: Se adelantará esta Subfase una vez se termine la fase (A) preoperativa (i) Preconstrucción. **B. FASE DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, y **C. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**. Debido a lo acontecido en la fase preoperativa durante el presente período, no se realizaron adelantos en la fase de dotación.	
3.	Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.	Debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consorcio La Victoria, específicamente en lo relacionado con la entrega de los estudios y diseños comprometidos, no fue posible cumplir con el plan de trabajo estipulado en el presente numeral. Esta situación derivó en la declaratoria de incumplimiento del contrato. Mediante la Resolución No. 743 del 18 de septiembre de 2024.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
4.	Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 98 del plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objetivo y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de	Recapitulando la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) mediante la **resolución 754 del 8 de septiembre del 2022**; por medio de la cual adjudica el **PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA CA- 006 DE 2022**; resolviendo en su artículo primero adjudicar: al proponente **CONSORCIO LA VICTORIA.** Así las cosas, se suscribe el contrato de **OBRA NO. 02-BS-0101-2022,** celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y el Consorcio la Victoria, con objeto: *"Elaboración de los estudios y diseños integrales y la adecuación, reforzamiento y reordenamiento para la habilitación del servicio de salud mental de la USS la victoria (UMHES de salud mental) ",* **con un plazo de ejecución de Dieciséis meses (16**) contados a partir de la suscripción del acta de inicio; **con un valor de $ 15.643.294.407.** Hecha la anterior aclaración; el día 24	La documentación contractual se encuentra disponible mediante los siguientes links: **OBRA NO. 02-BS-0101-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE **INTERVENTORÍA NO. 02-BS-0106-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3360923&isFromPublicArea=True&isModal=False

	autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados.	de noviembre del 2022, fue firmada el acta de inicio del contrato **OBRA NO. 02-BS-0101-2022**; con fecha finalización del 23 de marzo del 2024. Por otra parte, la EGAT mediante la **resolución 875 del 27 de septiembre del 2022**; por medio de la cual adjudica el PROCESO DE **CONVOCATORIA MERITORIA 009 DE 2022**; resolviendo en su artículo primero adjudicar al proponente **CONSORCIO INTERHOSPITALES II.** Por consiguiente, el 20 de octubre del 2022, se suscribe el contrato de **INTERVENTORÍA NO. 02-BS-0106-2022,** celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro oriente E.S.E y el consorcio Interhospitales ii, con objeto *"Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental para adelantar la elaboración de los estudios y diseños integrales y la adecuación, reforzamiento y reordenamiento para la habilitación del servicio de salud mental de la USS la victoria (UMHES de salud mental) ",* **con un plazo de ejecución de Dieciséis meses (16)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio; **con un valor de $ 1.945.209.971**. El día 24 de noviembre del 2022, fue firmada el acta de inicio del contrato de **INTERVENTORÍA NO. 02-BS-0106-2022**; con fecha finalización del 23 de marzo del 2024.	
5.	Adelantar los procesos de selección de la interventoría requeridas y designar los supervisores necesarios, y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 98 del plan de desarrollo.	Los procesos de selección adelantados por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) fueron concluidos en el tercer y cuarto trimestre del 2022; En el cual, para el proceso licitatorio **CA-006-2022;** concerniente a la selección del contratista que desarrollara los estudios y diseños integrales y construcción, fue adjudicado al proponente **CONSORCIO LA VICTORIA.** Para el proceso licitatorio **CM-009-2022** referente a la selección del contratista Interventor fue adjudicado al proponente **CONSORCIO INTERHOSPITALES II.**	La documentación contractual se encuentra disponible mediante el siguiente link: **INTERVENTORÍA NO. 02-BS-0106-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3360923&isFromPublicArea=True&isModal=False
6.	Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo	Debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Consorcio La Victoria, específicamente en lo relacionado con la entrega de los estudios y diseños	No aplica.

	con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.	comprometidos, no fue posible cumplir en lo estipulado en el presente numeral. Esta situación derivó en la declaratoria de incumplimiento del contrato. Mediante la Resolución No. 743 del 18 de septiembre de 2024.	
7.	Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la sujeción de las diferentes etapas para el proceso de adecuación, reforzamiento y reorganización de los servicios de la UMHES en la edificación actual como de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.).	Los procesos de selección adelantados por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT) fueron concluidos en el tercer y cuarto trimestre del 2022; En el cual, Para el proceso licitatorio **CA-006-2022;** concerniente a la selección del contratista que desarrollara los estudios y diseños integrales y construcción, fue adjudicado al proponente **CONSORCIO LA VICTORIA.** Para el proceso licitatorio **CM-009-2022** referente a la selección del contratista Interventor fue adjudicado al proponente **CONSORCIO INTERHOSPITALES II** Al corte del presente informe se efectúa la ejecución de los estudios y diseños e interventoría, referente a la etapa ***FASE PREOPERATIVA: (i)SUBFASE DE PRECONSTRUCCION***	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
8.	Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio	Se realizó la apertura de una cuenta única para el manejo de los recursos. Cuenta de ahorros **No.482800016370 del Banco Davivienda.**	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIyT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
9.	No hacer unidad de caja con los recursos girados.	La Subred Informó que NO hizo unidad de caja con los recursos girados e incorporados.	No aplica.
10.	Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud, y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero. Distrital de Salud, los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.	Los recursos desembolsados se conservan separados de la contabilidad del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud. Y la contabilidad propia de la Subred.	No aplica.

11.	Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.	La Subred manifiesta que Los recursos destinados en el presente convenio se han invertido con carácter exclusivo para el cumplimiento del objeto.	No aplica.
12.	Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, durante la ejecución de este.	A la fecha del presente informe, la Subred está subsanando las observaciones hechas a los informes correspondientes a marzo, abril, mayo, junio y julio, y no ha radicado los de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024. Con el objetivo de dar cumplimiento a la directriz mencionada en el presente numeral, la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la SDS instó a la SISSCO a realizar mesas de trabajo virtuales. Durante estas sesiones, se abordan los informes pendientes, permitiendo su revisión y subsanación en línea mediante la conciliación entre las partes. Como resultado de las reuniones realizadas, los informes correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022 y de enero a diciembre de 2023, registrados mediante el radicado 2024-ER-43140 del 5 de diciembre de 2024, están en proceso interno por parte de la DIYT-SDS para su publicación en el SECOP. Por otro lado, los informes correspondientes a enero-diciembre de 2024 se encuentran en proceso de subsanación por parte de la SISSCO, y se prevé su publicación en el SECOP a finales de diciembre.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIyT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn.
13.	Informar al FONDO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.	El convenio termino su plazo de ejecución el 11 de diciembre de 2024. La SISSCO deberá dar cumplimiento a lo establecido en este numeral el 26 de diciembre de 2024.	No aplica.
14.	Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del FONDO dentro de los treinta (30) días siguientes a la	El convenio termino su plazo de ejecución el 11 de diciembre de 2024. La SISSCO deberá dar cumplimiento a lo establecido en este numeral el 26	No aplica.

	terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.	de diciembre de 2024.	
15.	Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes requeridos por EL FONDO.	En julio de 2024, la SISSCO realizó un cambio en la designación del responsable del seguimiento al convenio. La Dra. Marcia Greicy Guacaneme Valbuena fue reemplazada por la Dra. Bertha Sofía Díaz Quevedo, quien asumió el rol como nueva Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	Evidencias y soportes en están en Repositorio DIyT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
16.	Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la ESE, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen; igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de la obras tales como ruidos, material articulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.	La Subred informa garantizar a la SDS, que los procesos de contratación y/o constructivos están en relación con el cumplimiento de la normatividad ambiental, según la directriz del presente numeral, en los pliegos licitatorios.	No aplica.
17.	Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.	La Subred ha acatado en general las recomendaciones y aprobaciones del Comité operativo del convenio.	No aplica.
18.	Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.	Las partes han unificado esfuerzos en trámites concernientes al cumplimiento del objeto del convenio. Hemos venido insistiendo en que, debido al incumplimiento por parte del contratista, se busque la normalización de la cabida y los linderos del predio indicados en el PRM.	No aplica.
19.	Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaria Distrital de Salud Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.	La Subred ha acatado las observaciones realizadas en el marco del Comité operativo, efectuando las acciones necesarias con el propósito de concertar las deficiencias presentadas.	No aplica.
20.	Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.	La Subred ha asistido a las reuniones de coordinación convocadas por la Dirección de Infraestructura y Tecnología.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Doc

		umentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn.
21. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.	La Subred ha atendido las observaciones y requerimientos, concernientes a los compromisos pactados en el convenio.	No aplica.
22. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.	Es de resaltar que los trámites y permisos requeridos para la ejecución del proyecto, exigidos por las autoridades competentes; se tuvieron en consideración desde la formulación inicial del proyecto. Desde la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud, por medio de comités operativos se generan alertas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, durante todo el presente trimestre de esta vigencia, reiterando la preocupación en la ejecución idónea del desarrollo del proyecto en los tiempos proyectados, en especial a todo lo derivado en adelantar los tramites permisos y licencias; constructivas y urbanísticas. Hemos venido insistiendo en que, debido al incumplimiento por parte del contratista, se busque por parte de la Subred la normalización de la cabida y los linderos del predio indicados en el PRM.	No aplica.
23. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.	En desarrollo de la ejecución del convenio se ha conservado permanentemente la eficiencia técnica requerida.	No aplica.
24. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.	Las anomalías o novedades se han reportado por parte de la Subred al supervisor del convenio. Por ejemplo, a lo relacionado en el numeral 2 del presente informe, lo relacionado con el incumplimiento del contrato derivado. Hemos venido insistiendo en que, debido al incumplimiento por parte del contratista, se busque la normalización de la cabida y los linderos del predio indicados en el PRM.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn.
25. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en	La Subred manifiesta que toda la Información inherente al Convenio Interadministrativo es debidamente organizada y salvaguardada tanto física como digitalmente.	No aplica

ejecución del convenio y del proyecto objeto de este.		
26. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio ý el proyecto objeto de este, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra Autoridad o persona natural o jurídica.	A la fecha se desconoce si la Subred ha respondido oportunamente los requerimientos elevados por entes de control, ya que al corte del presente trimestre NO han remitido a esta Dirección la totalidad de los informes mensuales de ejecución del convenio, pendientes desde marzo 2024 (ver nota a Obligación 12).	No aplica
27. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual.	La Subred manifiesta el cumplimiento con todo el marco legal y normativo objeto del contrato.	No aplica.
28. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaria Distrital de salud, adelantar los tramites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra	El proyecto cuenta con el concepto técnico favorable, así como la actualización en el BPP; mediante el memorando 2023EE159571 del 23 de noviembre del 2023, y con el numero 2023 20 04 26.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
29. Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes y adicionalmente con: **a)** Programa médico arquitectónico **b)** Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, **c)** Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas' por las entidades competentes tales como Planeación, Procuraduría de Bienes, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás (en caso que aplique), **d)** Cuadro General de Áreas, **e)** Planos arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, **g)** Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos CCTV, y planos de redes hidrosanitarias..	Debido a las dificultades ocasionadas por el incumplimiento del contratista consultor mencionado en el punto 2 de este informe, el cumplimiento del presente numeral tiene un desarrollo muy bajo en su ejecución.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn.
30. La Subred deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación.	La Subred manifiesta que acatará las directrices emitidas por la Secretaría Distrital de Planeación. Desde la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud, por medio de comités	No aplica

	operativos se generan alertas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, durante todo el presente trimestre de esta vigencia; reiterando la preocupación en la ejecución idónea del desarrollo del proyecto en los tiempos proyectados, en especial a todo lo derivado en adelantar los tramites permisos y licencias; constructivas y urbanísticas.	
31. Socialización del proyecto a la comunidad en general.	A la fecha se desconoce si la Subred ha socializado a la comunidad el proyecto; ya que al corte del presente trimestre NO han allegado a esta Dirección; los informes mensuales de ejecución del convenio.	No aplica
32. Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de los compromisos contraídas por la Subred.	El convenio terminó su plazo de ejecución el 11 de diciembre de 2024, fecha de cierre del presente informe.	No aplica
33. Adelantar consulta ante la EGAT de manera previa al inicio de cada fase y de ser el caso suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.	La Subred eleva consulta a la EGAT de manera previa al inicio de cada fase; mediante el Oficio 2021ER36451 del 07-09-2021; derivado a esto la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E suscribió el contrato No. 02-BS-0247-2021 con la Entidad de Gestión administrativa y técnica EGAT, Con fecha de suscripción del contrato: 12 de noviembre e inicio: del 24 de noviembre del 2021.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
34. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaria Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación y adelantar los procesos de contratación correspondientes.	Al corte del presente trimestre no es necesario para el proyecto presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, el proyecto de inversión actualizado referente a equipamientos tecnológicos para su revisión y aprobación.	No aplica
35. Dar cumplimiento con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del plan Maestro de equipamientos de Salud, el plan de ordenamiento territorial y el plan de regularización y manejo PRM resolución 1767 de 2018.	La Subred manifiesta dar cumplimiento con los requerimientos urbanísticos. Desde la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud, por medio de comités operativos se generan alertas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, durante el presente trimestre; reiterando la preocupación en la ejecución idónea del desarrollo de los proyectos en los tiempos proyectados, en especial Dar cumplimiento con los requerimientos urbanísticos.	No aplica

36.	Estructurar y presentar la implementación del "Plan de contingencia de la prestación de servicios de salud" de acuerdo al numeral 5 de la circular No.028 del 2017-Plan de contingencia-Traslados o cierre de servicios.	Debido a lo descrito en el numeral 2 del presente informe; NO fue necesario para el proyecto el cumplimiento de esta directriz.	No aplica
37.	Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad.	La Subred manifiesta que incorporó las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acata todas las normas pertinentes.	La documentación contractual se encuentra disponible mediante los siguientes links: **OBRA NO. 02-BS-0101-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE **INTERVENTORÍA NO. 02-BS-0106-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3360923&isFromPublicArea=True&isModal=False
38.	Descalificar del proceso de selección a cualquier proveedor que se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos No Elegibles de la WBG (World Bank Group). (https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms).	La Subred manifiesta que ningún proveedor se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos No Elegibles de la WBG.	La documentación contractual se encuentra disponible mediante los siguientes links: **OBRA NO. 02-BS-0101-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE **INTERVENTORÍA NO. 02-BS-0106-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3360923&isFromPublicArea=True&isModal=False
39.	La SDS Revisará y aprobará la contratación y ejecución para proyectos que se encuentren en o por encima US$ 5 millones. Para lo cual la Subred presentará los estudios previos, análisis de sector y los demás documentos inherente al proceso de selección. Sin dicha aprobación la Subred no podrá publicar los documentos	Es de resaltar que el valor presupuestado del proyecto no asciende por encima de US$ 5.000.000.	No aplica

	precontractuales.		
40.	La Subred notificará y garantizará a la SDS que el proceso de contratación se completó de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de desempeño (Norma de Desempeño **1**: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; Norma de Desempeño **2:** Trabajo y condiciones laborales; Norma de Desempeño **3:** Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; Norma de Desempeño **4:** Salud y seguridad de la comunidad; Norma de Desempeño **5:** Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; Norma de Desempeño **6:** Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos; Norma de Desempeño **7:** Pueblos Indígenas; Norma de Desempeño **8:** Patrimonio cultura) que harán parte integral del presente convenio, y que el adjudicatario ha aceptado acatarlas.	La Subred manifiesta que el proceso de contratación se completó de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de desempeño.	La documentación contractual se encuentra disponible mediante los siguientes links: **OBRA NO. 02-BS-0101-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE **INTERVENTORÍA NO. 02-BS-0106-2022.** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3360923&isFromPublicArea=True&isModal=False
41.	Proporcionar mensualmente a la SDS un informe consolidado de adquisición y contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.	Al corte del presente trimestre la Subred NO ha allegado a esta Dirección; los informes mensuales a los que se hace referencia al presente numeral. Pendientes desde marzo 2024. Ver nota a la obligación 12.	No aplica
42.	La Subred deberá adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados..	La Subred manifiesta que ha desarrollado acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio ,con el fin de que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género.	No aplica
43.	La Subred deberá desarrollar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos	La Subred manifiesta que ha desarrollado acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de que no se presenten situaciones de trabajo infantil ni forzoso.	No aplica

	tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados.		
44.	Adelantar consulta ante la EGAT para realizar asesoría en la fase precontractual, en caso de que esta no acepte proceder con las acciones necesarias de acuerdo al manual de contratación para la adquisición de la dotación objeto de este convenio, la cual deberá contar con concepto técnico previo de la SDS..	La Subred eleva consulta a la EGAT de manera previa al inicio de cada fase; derivado a esto la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E suscribió el contrato No. 02-BS-0247-2021 con la Entidad de Gestión administrativa y técnica EGAT, Con fecha de suscripción del contrato: 12 de noviembre e inicio: del 24 de noviembre del 2021	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
OBLIGACIONES ESPECIFICAS SDS-FFDS			
1.	Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.	Se realizaron los comités operativos generales relacionados con los proyectos y convenios suscritos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente en las siguientes fechas: 25 de septiembre, 30 de octubre y 28 de noviembre de 2024. Además, se ha programado el próximo comité operativo para el 19 de diciembre de 2024. Al corte del presente informe la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E **NO** ha presentado los informes de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, De igual forma y mediante comités operativos y a través del oficio 2024-EE-55580 del 25 de abril del 2024 y 2024-EE-88837 del 2 de junio del 2024, mediante los cuales se reitera a la Subred el cumplimiento de esta obligación. Como resultado de las reuniones realizadas, los informes correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022 y de enero a diciembre de 2023, registrados mediante el radicado 2024-ER-43140 del 5 de diciembre de 2024, están en proceso interno por parte de la DIYT-SDS para su publicación en el SECOP. Por otro lado, los informes correspondientes a enero-diciembre de 2024 se encuentran en proceso de subsanación por parte de la SISSCO, y se prevé su publicación en el SECOP a finales de diciembre.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn

2.	Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.	Es importante destacar que, a través de comités operativos o de seguimiento, se ha expresado la preocupación por la ejecución adecuada del proyecto dentro de los plazos previstos en los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, los cuales incluyen actividades y productos. Una vez la SISSCO notificó la Resolución No. 743 del 18 de septiembre de 2024, que ordena la liquidación unilateral del Contrato de Obra, y la Resolución No. 832 del 21 de octubre de 2024, que dispone la liquidación unilateral del contrato de interventoría No. 02-BS-0106-2020, suscrito con el Consorcio Interhospitales II, se insta a la Subred a proceder de manera pronta con la liquidación con la EGAT, a reintegrar los recursos no ejecutados y a presentar posteriormente el informe final para liquidación del Convenio Interadministrativo. Finalmente, dado que el proyecto no pudo ser culminado, la Secretaría Distrital de Salud evaluará la reformulación del proyecto de inversión en el marco del Modelo de Salud + Más Bienestar.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
3.	Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.	Al corte del presente trimestre se ha aportado toda la información y trámites necesarios para el desarrollo del proyecto; generando diferentes mesas de trabajo virtuales y presenciales por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología las cuales han contribuido con el correcto seguimiento al proyecto.	No aplica.
4.	Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.	El Convenio Interadministrativo no requiere de pólizas.	No aplica.
5.	Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.	Se informa por parte de la Subred que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.	No aplica.
6.	Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.	Durante el presente periodo NO se realizó ningún desembolso a la Subred.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_L

			A_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
7.	Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.	Se cumple con esta directriz.	No aplica.
8.	Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.	Durante el presente trimestre no se requirió aplicar sanciones o correctivos por incumplimiento total o parcial a la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE	No aplica.
9.	Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si a ello hubiere lugar).	A la fecha del presente informe, no se han presentado hechos de agravamiento por riesgo, según lo manifestado en este numeral.	No aplica.
10.	Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).	No aplica.	No aplica.
11.	Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.	Al corte del presente informe se realiza el respectivo seguimiento a la correcta destinación de los recursos del convenio mediante comités operativos mensuales; Mediante el cual NO se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada.	Evidencias y soportes anexos en el Repositorio de la DIYT: https://saludcapitalgovco.sharepoint.com/:f:/r/sites/AnlisisdeDatosSDS/subplaneacion/Documentos%20compartidos/DIT/PROYECTOS/SUBRED%20CENTRO%20ORIENTE/CONV_2071124_2020_HOSPITAL_LA_VICTORIA?csf=1&web=1&e=L1hDYn
12.	Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.	El convenio termino su plazo de ejecución el 11 de diciembre de 2024.	No aplica.

PAGOS REALIZADOS A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E:

Se deja constancia que la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, ha recibido a la fecha de expedición del presente informe la suma de **DIECISÉIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($16.367.525.187) M/CTE** por concepto de la ejecución del presente convenio.

NO. DE PAGO	VALOR PAGADO	OBSERVACIONES
PRIMER PAGO	$ 1.070.000.000	No. CDP 5038
SEGUNDO PAGO	$15.297.252.187	No. CDP 3202
TOTAL A LA FECHA	$16.367.525.187	

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES

Con base en las Planillas integradas de Autoliquidación de Aportes ____ Certificación del Revisor Fiscal _X_ Representante Legal ___, presentadas por la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE para el trámite de pago (s) durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

RIESGOS DEL CONTRATO: En la siguiente tabla se registra e informa el estado de los riesgos de ejecución, reportados en la matriz de riesgos de los estudios previos al corte de este informe:

Nº	***Descripción del Riesgo***	***¿Se materializo el riesgo? (Marque con una X)***		***Observaciones (Describa la(s) causa(s) por las cuales se materializo el riesgo)***
		SI	***NO***	
1	*Incumplimiento en el cronograma de actividades*	*X*		El incumplimiento del cronograma de actividades se define formalmente en congruencia con Resolución 152 del 15 de marzo de 2024, emitida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, en la cual se resuelve: "*Declarar el incumplimiento definitivo del contrato de obra y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del contrato de obra por $ 133.347.300."*
2	*Interferencia de terceros en la ejecución del convenio*		*X*	
3	*Dificultad para conseguir los recursos financieros necesarios para la puesta en funcionamiento del proyecto.*		*X*	
4	*Necesidad de aclarar inconsistencia, replantear, rediseñar o recalcular elementos, que hagan parte del Diseño constructivo dentro del convenio.*		*X*	
5	*Cambios en la reglamentación vigente sobre contratación estatal*		*X*	
6	*No concurrencia de proponentes o insuficiencia de ellos en los procesos de contratación derivada del convenio.*		*X*	

7	*Cambio en las políticas públicas que afecten la ejecución del proyecto.*		*X*	
8	*Riesgos de la Naturaleza (por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.)*		*X*	
9	*Comiso, embargos, demandas y en general acciones que son originadas en actuación de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones administrativas dentro de la ejecución del convenio por parte de la subred*		*X*	
10	*Mayor valor de las actividades derivadas del convenio*		*X*	
11	*Fenecimiento de los recursos soporte del convenio por demoras en los procesos de contratación derivados del convenio*		*X*	
12	*Cambio del personal asignado al convenio*		*X*	
13	*Incremento en impuestos y demás que afectan las actividades*		*X*	
14	*Imposibilidad técnica en el desarrollo de las inversiones proyectadas a través del convenio*		*X*	
15	*Dificultades en la ejecución oportuna del convenio debido a la emergencia social , económica y sanitaria, y las directrices que sobe el tema determine el Gobierno Nacional y Distrital*		*X*	
16	*Incumplimiento en la ejecución de los contratos derivados.*	*x*		La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, mediante la Resolución No. 064 del 31 de enero de 2024, dio inicio al proceso administrativo sancionatorio contra el Consorcio La Victoria por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 02-BS-0101-2022, debido a la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales relacionadas con la entrega de los estudios y diseños comprometidos, lo que llevó a la declaratoria de incumplimiento del contrato. Posteriormente, a través de la Resolución No. 152 del 15 de marzo de 2024, la Subred resuelve los recursos de reposición interpuestos por el Consorcio la Victoria ratificando el incumplimiento del contrato de obra. En dicha resolución, se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto de $133.347.300. Además, se requirió al Consorcio La Victoria para que pagara la suma mencionada y se advirtió a la compañía Seguros del Estado S.A. que, en caso de no recibir el pago, se consideraría siniestrada la póliza expedida, generando la obligación de cancelar el monto correspondiente. Más adelante, mediante la Resolución

				No. 647 del 16 de agosto de 2024, la Subred Centro Oriente procedió a la liquidación unilateral del Contrato de Obra No. 02-BS-0101-2022, suscrito con el Consorcio La Victoria. En esta resolución, también se autorizó la liberación de los saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados. Finalmente, esta decisión fue ratificada a través de la Resolución No. 743 del 18 de septiembre de 2024. En consecuencia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe reintegrar los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros pendientes y presentar el informe final para la liquidación del convenio interadministrativo No. 2071124 de 2020, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Finalmente, dado que el proyecto no pudo ser culminado, la Secretaría Distrital de Salud evaluará la reformulación del proyecto de inversión en el marco del Modelo de Salud + Más Bienestar.
17	*Demandas provenientes de los contratistas (contratos derivados) a la Subred.*		*X*	
18	*Demoras en la liquidación de los contratos derivados del convenio.*		*X*	

❖ *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los 16 días del mes de diciembre de 2024.

ÁLVARO LINARES LÓPEZ
Supervisor Convenio desde 20-11-2023

Proyectó: Otto Osorio Ocampo.